

Comisión:4. Sistemas de revisión

Tema: Inteligencia artificial y proceso de revisión

Apellido y nombre del autor: Sebastián Chumbita¹

Dirección postal: 23 #671 (CP 1900)

Teléfono: 221-616-9147

Dirección de correo electrónico:schumbita@hotmail.com

Postulación: Participante de los concursos para los premios referidos en el artículo 7 del Reglamento.

¹Auxiliar Letrado de la Secretaría Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Integrante de la Comisión de Jóvenes Procesalistas (Buenos Aires). Auxiliar Docente en la Cátedra I de Derecho Procesal II de la Universidad Nacional de La Plata.

ABSTRACT: El mundo de la tecnología ha logrado importantes avances en materia de almacenamiento (Big Data) y procesamiento de datos (Smart Data). Estos cambios, generaron que el mundo de las comunicaciones, comercios y empresas convirtieran a la Inteligencia Artificial en la herramienta clave para el desarrollo de las sociedades.

Se dice que educación, sanidad, cultura, ningún sector podrá resistirse a sus ventajas, ¿podrá el proceso civil y comercial incorporarla? Si una de las mayores ventajas que ofrece es la celeridad, ¿qué pasaría si descubriéramos que puede ser aplicada para que aporte eficiencia y, también, repotencie al operador?

En el presente trabajo, tomando como ejemplo a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, intentaremos brindar algunos argumentos tendientes a su implementación, destacando sus principales virtudes y los aportes más significativos que traería al proceso.

SUMARIO: I.- Introducción. Breves nociones sobre la Inteligencia Artificial (IA); II.- La aplicación de la IA en el campo del derecho; III.- El caso del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el análisis de la suficiencia técnica recursiva; IV.- Sobre la creación de un algoritmo. Sus fundamentos y V.- A modo de conclusión.

I.- Introducción. Breves nociones sobre la Inteligencia Artificial (IA)

Si bien no existe consenso entre los autores para establecer qué significa realmente Inteligencia Artificial² (en adelante, IA), podemos definirla como la ciencia que -a través de la utilización de algoritmos³- es capaz de lograr objetivos complejos⁴.

² Su término, es atribuido al matemático estadounidense John McCarthy quien, en el año 1956, convocó a una conferencia en Dartmouth College (Hanover, New Hampshire) sobre la base de la conjetura de que todos los aspectos del aprendizaje o cualquier otra característica de la inteligencia podían describirse con tanta precisión que se podía hacer una máquina para simularlo. John, McCarthy, "A proposal for the Dartmouth Summer Research project on artificial intelligence", <http://jmc.stanford.edu/articles/dartmouth/dartmouth.pdf>

³ Conjunto preciso de instrucciones o reglas o una serie metódica de pasos que puede emplearse para hacer cálculos, resolver problemas y tomar decisiones. Corvalán, Juan G.; "Inteligencia Artificial y Derechos Humanos", suplemento de Inteligencia Artificial, n° 1 del Diario DPI, publicado con fecha 3-VII-2017.

⁴ Tegmark, Max; "Inteligencia Artificial - IBM"; <https://www.youtube.com/watch?v=5rvZBsueMoc>

Esta tecnología se centra en la automatización de comportamientos inteligentes como razonar, recabar información, planificar, aprender, comunicar, manipular, observar e incluso crear, soñar y percibir; y aborda distintas áreas de conocimiento, tales como: la informática cognitiva (cognitive computing: algoritmos capaces de razonamiento y comprensión de nivel superior -humano-), el aprendizaje automático (machine learning: algoritmos capaces de enseñarse a sí mismos tareas), la inteligencia aumentada (augmented intelligence: colaboración entre humanos y máquinas) y la robótica (IA integrada en robots).⁵

En la actualidad, muchas personas le confían su vida mediante la utilización de los sistemas antibloqueo en los frenos de los autos y los pilotos automáticos de los aviones hasta las aplicaciones de los teléfonos móviles.

La principal fuente de energía de las ciudades (la red eléctrica) está bajo el control de sistemas de inteligencia artificial, tres de cada cuatro transacciones en los mercados de valores de los Estados Unidos se realizan mediante algoritmos automatizados de negociación y uno de cada tres matrimonios en ese país comenzó con una relación en línea.⁶

Por esto, nadie duda que la IA es un elemento clave para el desarrollo de las futuras civilizaciones, más aún, cuando recientes estudios han afirmado que existe la posibilidad de delegar las decisiones que tomamos habitualmente hacia las máquinas.⁷

II.- La aplicación de la IA en el campo del derecho

Aunque la IA nos parezca una ciencia lejana y misteriosa, el empleo de tecnología digital cuenta con varios años de experiencia en el mundo del derecho. Con la utilización de procesadores de texto como el *Microsoft Word*, motores de búsqueda como *Google*, sistemas de gestión de

⁵ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo nº 526 sobre la “*Inteligencia artificial: las consecuencias de la inteligencia artificial para el mercado único (digital), la producción, el consumo, el empleo y la sociedad*”; <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016IE5369&from=ES>

⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “*Datos, algoritmos y políticas: la redefinición del mundo digital*”, (LC/CMSI.6/4), Santiago, 2018, pág. 169.

⁷ “El futuro de la IA: hacia inteligencias artificiales realmente inteligentes” <https://www.bbvaopenmind.com/articulos/el-futuro-de-la-ia-hacia-inteligencias-artificiales-realmente-inteligentes/>

expedientes como *Augusta* (Provincia de Buenos Aires) hasta buscadores de jurisprudencia como *Thomson Reuters* (La Ley), los operadores del campo jurídico han intentado incorporar desde hace mucho tiempo diversas tecnologías con el propósito de mejorar su trabajo.

Tal es así que, en forma reciente, mediante la implementación del expediente judicial por medio de presentaciones y notificaciones electrónicas, se ha generado un cambio paradigmático a la hora de gestionar recursos y organizar agendas.⁸

Sin embargo, de un tiempo a esta parte se han concretado interesantes proyectos con el objeto de mejorar la prestación del servicio de justicia, utilizando inteligencia artificial en materia predictiva para la toma de decisiones. Veamos algunos ejemplos.

*COMPAS*⁹, un algoritmo que evalúa los riesgos de reincidencia de los acusados y, a través de su resultado, fija el monto de una pena¹⁰; *VERIPOL*, una herramienta que es capaz a partir de técnicas de procesamiento del lenguaje natural y aprendizaje automático de indicar la veracidad de una denuncia policial¹¹; *ECHO* y *PEIRCE-IGTT*, una aplicación que elabora hipótesis y estrategias de acusación y defensa¹² y *ALIBI*, un programa que, ante un determinado delito, realiza un pronóstico sobre las diferentes explicaciones que pueda tener el comportamiento de un reo.¹³

PROMETEA, un sistema diseñado para predecir la solución de expedientes jurídicos simples. Este software, que es conducido íntegramente por IA, está siendo testado en la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y funciona de la siguiente manera: cuando llega un expediente a

⁸ En la Provincia de Buenos Aires, según Res. 1827/12 y sus normas complementarias. Para más información <http://www.scba.gov.ar/servicios/notiypresen.asp>

⁹ Desinglés, Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions. “Compas” <https://doc.wi.gov/Pages/AboutDOC/COMPAS.aspx>

¹⁰ Este aplicativo ya es utilizado en los Estados Unidos y cuenta con decisiones de Superiores Tribunales Estatales como el caso de Wisconsin. “Un juez usó un software para condenar a un hombre a 6 años de prisión”, https://www.clarin.com/tecnologia/condenan-hombre-anos-prision-software-secreto_0_H1Ax36eIW.html

¹¹ “Veripol, inteligencia artificial a la caza de denuncias falsas”, publicado por la Universidad Complutense de Madrid. Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento. Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI); https://www.ucm.es/data/cont/docs/1334-2018-09-18-2018_09_not5.pdf

¹² Nissan, Ephraim, “Digital technologies and artificial intelligence’s present and foreseeable impact on lawyering, policing and law enforcement”; AI & Society, 2015, pág. 13, su cita en Nieva Fenoll, Jordi, “Inteligencia artificial y proceso judicial”, Marcial Pons, Madrid, 2018, pág. 26.

¹³ Nissan, Ephraim, “Legal Evidence, Police Intelligence, Crime Analysis or Detection, Forensic Testing, and Argumentation: An Overview of Computer Tools or Techniques”, 17 Int’l J.L. & Info. Tech., 1, 2009, págs. 1 y sigs., su cita en Nieva Fenoll, Jordi, ob. y pág. cit.

dictaminar-que no ha sido analizado por ninguna persona- se le carga el número correspondiente a la máquina. El programa busca la carátula en la página del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, lo asocia con otro número (vinculado a las actuaciones principales) y luego va a la página del Poder Judicial de dicho distrito (Juscaba). Pero eso no es todo. Busca y lee las sentencias de primera y segunda instancia, analiza dictámenes elaborados previamente y finalmente emite la predicción¹⁴. En otras palabras, detecta un modelo determinado para resolver el expediente y hasta ofrece la posibilidad de completar algunos datos para imprimir o enviar a revisar el dictamen con base a ese modelo.¹⁵

Por si fuera poco, este sistema también está siendo implementado por la Corte Constitucional de Colombia con la diferencia de que las acciones de leer, analizar, detectar y sugerir están enfocadas en seleccionar los casos vinculados con tutela de salud que resulten más urgentes y que requieran un tratamiento prioritario por parte del Superior Tribunal.¹⁶

RADAR, una herramienta que identifica y separa casos con pretensiones idénticas contemplando, a su vez, la materia ya decidida por los Tribunales Superiores. Los magistrados pueden hacer búsquedas inteligentes por palabra clave en general, por fecha de distribución, por órgano juzgador, por magistrado, por parte, por abogado y por otras demandas que los juzgados necesiten. También pueden verificar casos repetitivos, agruparlos y juzgarlos conjuntamente a partir de una decisión paradigma.¹⁷

Finalmente, destacamos el caso de Estonia, en donde su Ministerio de Justicia—directamente— ha decidido invertir en IA con el propósito de sustituir a jueces humanos para resolver juicios de escasa cuantía, con la posibilidad

¹⁴Según datos, predice la solución de un caso judicial en menos de 20 segundos, con una tasa de acierto del 96%. "*Usamos la inteligencia artificial para transformar la burocracia estatal*"; en <http://www.noticiasurbanas.com.ar/noticias/aprovechamos-la-inteligencia-artificial-para-transformar-la-burocracia-estatal/>

¹⁵Corvalán, Juan G.; "*La primera inteligencia artificial predictiva al servicio de la Justicia: Prometea*"; publicado en el diario *La Ley* de fecha 29-IX-2017.

¹⁶"*Inteligencia artificial y blockchain en la Corte Constitucional de Colombia: `Otra experiencia Prometea`*"; publicado en el Diario Constitucional y Derechos Humano nro. 214 de DPI del 4-II-2018.

¹⁷Esta herramienta está siendo implementada en Brasil, más precisamente en la Cámara Civil del Tribunal de Justicia de Minas Gerais, el cual logró juzgar, con apenas un "click", un total de 280 procesos. <http://www.tjmg.jus.br/portal-tjmg/noticias/tjmg-utiliza-inteligencia-artificial-em-julgamento-virtual.htm#.XPBE3dNKi8r>

de que las decisiones tomadas por la máquina, sean finalmente revisadas por un humano en grado de apelación.¹⁸

III.- El caso del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el análisis de la suficiencia técnica recursiva.

La Suprema Corte de Justicia es el Superior Tribunal de la Provincia de Buenos Aires. Este organismo, posee diversas competencias que le han sido constitucionalmente asignadas, tales como, por un lado, las administrativas, institucionales y de superintendencia (vgr. remover y trasladar a los funcionarios y empleados de la totalidad de los tribunales de la provincia; el ejercicio del poder disciplinario sobre los mismos; el control de gestión de cada órgano jurisdiccional del Poder Judicial y el diálogo institucional del cuerpo con los restantes poderes del estado) y, por el otro, a las jurisdiccionales (avocamiento y resolución de cuestiones originarias y apeladas).¹⁹

En cuanto a estas últimas, nos vamos a referir a la competencia apelada, es decir, aquellas cuestiones que llegan a conocimiento del Cívero Tribunal por vía de impugnación. En esa dirección, debemos ilustrar cuáles son, por un lado, las delimitaciones que estableció la Carta Magna local y, por el otro, las cargas procesales que tienen las partes a la hora de interponer un recurso extraordinario.

Según los artículos 161 y 171 de la Constitución provincial, el referido cuerpo colegiado ejerce la jurisdicción de apelación para conocer y resolver acerca de: a) La constitucionalidad o inconstitucionalidad de leyes, decretos, ordenanzas o reglamentos que estatuyan sobre materia regida por dicha Ley Suprema y se controviertan por una parte interesada; b) La aplicabilidad de la ley en la que los tribunales provinciales de justicia en última instancia, funden su sentencia sobre la cuestión que decidan y c) La nulidad argüida

¹⁸ Por oposición a *Prometea* y *Radar*, quienes se basan en inteligencia aumentada, es decir, inteligencia artificial más inteligencia humana, esto sustituye directamente al hombre por el robot. "Estonia construirá 'juez de robot' para eliminar la acumulación de casos" <http://www.legaltechforum.gt/2019/04/01/estonia-construira-juez-de-robot-para-eliminar-la-acumulacion-de-casos/>

¹⁹Giannini, Leandro J., "El certiorari, la jurisdicción discrecional de las Cortes Supremas", Librería Editora Platense, La Plata, 2016, págs. 282/291.

contra las sentencias pronunciadas en última instancia por los tribunales locales de justicia, cuando se alegue violación a las mandas contenidas en los artículos 168 y 171 de la Constitución.

Por su parte, el Código de Procedimientos Civil y Comercial, se encarga de receptar tales mandatos constitucionales por medio de sus arts. 279, 297 y 300, estableciéndolos recaudos de admisibilidad.²⁰

De tal modo, si alguien se siente agraviado por una sentencia y quiere interponer un recurso extraordinario para satisfacer su pretensión, debe: a) optar por el carril idóneo para canalizar sus agravios, b) sortear los recaudos de admisibilidad correspondientes (vgr. interposición en plazo, efectuar el depósito previo, tramitar el beneficio de litigar sin gastos, etc.) y c) realizar una faena que sea técnicamente suficiente como para que el Superior Tribunal pueda decidir acerca de su procedencia.²¹

Dicha actividad recursiva, se encuentra expresamente regulada por el Código ritual, el cual establece que los embates deben contener, en términos claros y concretos, la mención de la ley o de la doctrina que se reputa violada o aplicada erróneamente en la sentencia, indicando igualmente en qué consiste la violación o el error (vgr. inaplicabilidad de una ley determinada; violación al art. 171 de la Constitución provincial por carecer la sentencia cuestionada de fundamentación normativa; inconstitucionalidad de algún texto legal; conculcación de una doctrina legal que la Suprema Corte tenga establecida sobre un tópico determinado; etc.).²²

Empero, quien define los contornos de los recursos extraordinarios es el propio Superior Tribunal a través de su doctrina, la cual se encarga de precisar cuál es el grado de satisfacción que deben alcanzar los escritos impugnativos para ser considerados suficientes.

Para ejemplificar, ha dicho que quien afirma que una sentencia transgrede determinados preceptos del derecho vigente o denuncia absurdo, anticipa una premisa cuya demostración debe luego

²⁰La presente propuesta también resulta aplicable, en lo pertinente, a lo dispuesto por los arts. 489, 491 y 494 del Código Procesal Penal y 55 y 63 de la Ley de Procedimiento Laboral 11.653.

²¹Hitters, Juan C., *"Técnica de los recursos extraordinarios y de la casación"*, Librería Editora Platense, La Plata, 2da. Edición, 1998, pág. 594.

²²Ver postura contraria en Giannini, Leandro J., ob. cit., pág. 397, su nota. En este segmento, el destacado autor analiza la respectiva remisión que hacen los arts. 297 y 330 -correspondientes a los recursos extraordinarios de nulidad e inconstitucionalidad- hacia el art. 279 y considera prescindible la denuncia de normas legales.

llevar a cabo y que el incumplimiento de dichas exigencias provoca la insuficiencia del intento revisor.²³ También, que no resulta atendible un recurso extraordinario que se desentiende por completo de las normas legales expresamente actuadas en la resolución en crisis²⁴ y que cuando se denuncia infracción de doctrina legal, es necesario que el recurrente cumpla con la carga de individualizarla, a fin de exponer su similitud con el caso, si pretende su aplicación, ya que el incumplimiento de tales exigencias, también torna insuficiente la impugnación.²⁵

Además, ha sostenido que son tan distintas las fuentes de los medios de impugnación a que se refieren los arts. 161, 168 y 171 de la Constitución provincial y 279 y 296 del Código Procesal Civil y Comercial, que el hecho de que se pretenda fundarlos en los mismos argumentos o entrelazándolos, es totalmente inadmisibile.²⁶

IV.- Sobre la creación de un algoritmo. Sus fundamentos.

En referencia a lo expuesto, nos preguntamos ¿podría crearse un algoritmo susceptible de determinar la suficiencia técnica de un recurso extraordinario?

Consideramos que la posibilidad de diseñar un sistema complejo - sustentado en políticas públicas de administración- que utilice aprendizaje automático para detectar patrones relevantes y, sobre esa base, tome una decisión a través de un mecanismo predictivo, es altamente factible y deviene necesaria²⁷, ya que aumentaría exponencialmente la productividad del órgano²⁸ y descomprimiría su agenda²⁹.

²³Conf. doct. causas C. 121.715, "Ribulotta", resol. de 27-XII-2017; C. 122.597, "Saavedra", resol. de 26-XII-2018 y C. 123.088, "Giorgi", resol. de 10-IV-2019; entre muchas.

²⁴Conf. doct. causas C. 121.887, "Salerno", resol. de 25-X-2017; C. 121.591, "Monte", resol. de 21-XI-2018 y C. 122.859, "Rodríguez", resol. de 20-III-2019; entre varias.

²⁵Conf. doct. causas C. 121.432, "Ascuaga", resol. de 28-VI-2017; C. 122.928, "Muñoz", resol. de 19-XII-2018 y C. 123.047, "González", resol. de 10-IV-2019; entre tantas.

²⁶En lo que denomina el Supremo Tribunal, "el recurso promiscuo", cuyo rechazo está sustentando en la insuficiente fundamentación. Conf. doct. causas C. 121.164, "Navas", resol. de 28-XII-2016; C. 122.085, "Cura", resol. de 27-XII-2017 y C. 122.737, "Pacenza", resol. de 17-X-2018; entre otras.

²⁷ Sobre todo, en cuestiones netamente patrimoniales, en donde los derechos involucrados son materia disponible para las partes y no afectan el orden público.

²⁸Se dice que la IA hoy por hoy brinda como mínimo un 300% de eficiencia y puede llegar a superar el millón por ciento. "*Usamos la inteligencia artificial...*", cit.

²⁹De acuerdo a la última estadística publicada, en el año 2018, la Suprema Corte tuvo un ingreso de 4.388 causas, de las cuales 3.951 han arribado por vía de apelación extraordinaria. Fuente: <http://www.scba.gov.ar/informacion/estadisticas.asp?opcion=2>

He aquí algunos fundamentos.

En primer lugar, porque el proceso judicial ya cuenta con la digitalización de los escritos. Es decir, si las partes realizan sus presentaciones en forma electrónica y los jueces emiten sus sentencias definitivas con firma digital, la obtención y procesamiento de los datos que hagan a la fundamentación del recurso, pueden ser fácilmente³⁰ analizados³¹.

En segundo plano, porque tanto la normativa constitucional como la procesal anticipan en forma previa a la confección del escrito, cuáles son las formalidades que debe atender cada recurso para lograr el éxito en la casación. Además, como vimos, es la propia Corte que "predice", a través de su doctrina legal, cuáles son las consecuencias derivadas del incumplimiento de la actividad impugnativa.³²

En ese contexto: a) encontrándose digitalizados los fallos de la Corte³³, la automatización de las decisiones no traería obstáculos; b) el mecanismo de carga de información contaría con la debida transparencia que toda administración pública debe guardar³⁴ y c) el recaudo de previsibilidad, en aras de que se respeten las garantías constitucionales, estaría abastecido.

En tercer orden, porque la herramienta informática no tiene la posibilidad de provocar sesgos derivados de la automatización, ya que la satisfacción de las exigencias técnico-formales previstas por la normativa aludida, se muestra en forma evidente. Sin embargo, siendo que éstas—más allá de su incumplimiento—son dejadas de lado con menuda frecuencia, a la luz de los

³⁰ "Las tareas donde el resultado deseado puede describirse fácilmente y existe una necesidad limitada de juicio humano, generalmente, son más fáciles de automatizar. Vaccarezza, Pablo, "¿Qué esperar de la inteligencia artificial?" <http://laley.thomsonreuters.com/nota/23>

³¹ En esta actividad, resulta necesaria la confrontación del escrito recursivo con los actos procesales anteriores a su interposición, tales como la sentencia definitiva, el escrito de expresión de agravios o la demanda.

³² En el punto, compartimos el análisis que realiza el procesalista español Nieva Fenoll respecto de la posibilidad de la creación de un algoritmo para el Supremo Federal de los Estados Unidos en la admisión de recursos (writ of Certiorari). El referido autor destaca que la mayoría de los criterios fijados en las "Rules of the Supreme Court of the United States" son aptos para elaborar un sencillo algoritmo y que, conociéndolo, se aumentarían las garantías de los justiciables en el proceso acerca del cálculo de sus posibilidades en el mismo y no dependerían ya del factor humano de los jueces (ob. cit., págs. 37/39). También deviene aplicable al acogimiento o rechazo de recursos por "casos análogos" o como dispositivo de selección mediante la causal de "insustancialidad" (v. art. 31 bis de la ley orgánica del Poder Judicial bonaerense n° 5.827, texto según 13.812).

³³ In extenso desde el año 1986. Más información en <https://juba.scba.gov.ar/>

³⁴ Se ha dicho que la técnica de automatización más predicción aplicada al sector público, podría ser muy útil cuando existen tendencias claras, jurisprudencia o actividad administrativa previa relativamente estable. "Prometea. Inteligencia artificial para transformar organizaciones públicas", Editorial Astrea, Buenos Aires, 2019, pág. 65.

derechos que se encuentren involucrados³⁵, la posibilidad de incluir estas variables al sistema, tampoco se constituye en un obstáculo.³⁶

En cuarto turno, por que la incorporación de la IA a la función pública mediante técnicas de automatización, no está basada en la sustitución o eliminación de puestos de trabajo, sino que apunta a abordar tareas rutinarias, mecánicas y repetitivas, brindándole la posibilidad al operador jurídico para que se reconvierta, potencie su propia inteligencia y dedique su tiempo a otras tareas afines. En otras palabras, aunque cierta tarea se automatice, esto no significa que se vaya a sustituir a la persona por la máquina³⁷. Por el contrario, su implementación generaría una gran oportunidad para reconfigurar la división de tareas, aumentar la eficiencia productiva y mejorar la relación Estado-Ciudadanía.³⁸

Finalmente, como aporte más significativo, la utilización de la IA en el proceso llegaría para paliar una problemática que aqueja al servicio de justicia desde hace mucho tiempo y que, aún hoy en día, no se ha logrado resolver pese a los innumerables proyectos de reformas y a las distintas estrategias que se han intentado para reducir el tiempo en la resolución de los conflictos³⁹.

Si bien la Suprema Corte de Justicia puede expedirse a través del mecanismo del Certiorari en un plazo razonable que ronda los 80 días corridos⁴⁰, la aplicación de una herramienta disruptiva como *PROMETEA* que

³⁵ Conf. causas C. 96.826, "Juzgado Notarial General San Martín", sent. de 14-VIII-2013; P. 116.393, "Figueroa", resol. de 11-XII-2013 y A. 70.155, "Instituto Médico Constituyentes S.A.", sent. de 23-XII-2013; etc.

³⁶ "Es importante tener en cuenta que el desarrollo de la IA no consiste –al menos exclusivamente– en imitar o copiar el cerebro humano. La IA utiliza diversos métodos para procesar la información y resolver problemas o tomar decisiones y no necesita copiar al cerebro, del mismo modo en que los ingenieros en aviación no necesitaron copiar o imitar el método o las técnicas de aprendizaje de los pájaros para construir los aviones modernos". Corvalán, Juan G.; *"Inteligencia Artificial y Derechos Humanos"*, cit.

³⁷ La automatización, en definitiva, efectivamente sustituirá ciertas actividades en el ámbito de un empleo y ello en esencia transformará la naturaleza de los trabajos, pero estos, en sí mismos, no se encuentran en riesgo. El eje de discusión debe situarse en actividades o tareas y no en puestos de trabajos. Gil, Gabriela F., *"La inteligencia predictiva como herramienta de eficacia en la gestión judicial"*, AR/DOC/3637/2018.

³⁸ Conf. "Prometea. Inteligencia artificial para transformar organizaciones públicas", ob. cit., págs. 6 y 11.

³⁹ Ver Camps, Carlos E., *"Hora clave para el futuro de la eficacia procesal bonaerense"* <https://carloscamps.com/2019/05/23/hora-clave-para-el-futuro-de-la-eficacia-procesal-bonaerense/>

⁴⁰ Dando cumplimiento al art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial. Estadística elaborada en base a 20 causas Civiles y Comerciales tomando como fecha de inicio el ingreso del expediente hasta la fecha de su resolución (C. 122.508; C. 122.396; C. 123.047; C. 122.996; C. 122.986; C. 122.914; C. 122.597; C. 122.847; C. 122.822; C. 122.873; C. 122.823; C. 122.809; C. 121.497; C. 122.693; C. 122.683; C. 122.382; C. 121.164; C. 121.305; C. 122.671 y C. 122.477). Fuente: <https://mev.scba.gov.ar/>

supo generar en el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, 1.000 dictámenes relativos al derecho a la vivienda en 45 días frente a los 174 que demandaba habitualmente y reducir el tiempo de control de requisitos formales de los expedientes de 160 días de trabajo a 38 en 1000 causas; en la Corte Constitucional Colombiana, sugerir casos prioritarios de atención sobre derecho a la salud en 2 minutos frente a los 96 días que se requieren; en un Juzgado Civil y Comercial del Departamento Judicial de Morón, 3.443 resoluciones iniciales de cobros ejecutivos frente a las 720 que se pueden hacer en un mes y en un Juzgado Penal de Córdoba, 495 sentencias de juicio abreviado contra 66 en igual período⁴¹, parece responder a la cuestión.

V.- A modo de conclusión

Es evidente que la implementación de la tecnología, a través de bases jurisprudenciales, mesas de entradas virtuales, presentaciones, notificaciones y subastas electrónicas, videograbación de audiencias, sistemas de gestión, videoconferencias, etc., ha conseguido importantes avances para el proceso. Sin embargo, la incorporación de nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC), capaces de generar inteligencia predictiva, puede ayudar a rediseñarlo.

En ese sentido, consideramos que el empleo de una aplicación disruptiva, sustentada en políticas públicas de administración y fundamentada en los principios de legalidad, debido proceso y defensa en juicio, tendiente a consagrar el derecho a obtener una sentencia en un plazo razonable⁴², puede ser la clave para aumentar la eficacia procesal.

Para ello, primero tenemos que derribar aquellas barreras mentales que, en definitiva, impiden el efectivo goce de los derechos de los habitantes y la reconversión del operador jurídico.

⁴¹ Datos aportados por el IALAB (Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Universidad de Buenos Aires) y "*Prometea. Inteligencia artificial para transformar organizaciones públicas*", ob. cit., págs. 44 y 45 y "*Aprovechamos la inteligencia artificial...*" cit.

⁴² Conf. Corte Interamericana de Derechos Humanos, autos "*Furlán y familiares vs. Argentina*", sent. de 31-VIII-2012; entre otras.

Si realmente deseamos obtener distintos resultados, debemos enfocar toda nuestra energía no en luchar contra lo viejo sino en construir lo nuevo (Sócrates).